

33A



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN "F"**

MAGISTRADO PONENTE: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Rad. : **11-001-33-31-026-2011-00233-01**
Demandante: **Pedro Antonio Celis Barrera**
Demandados: **Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional**

Teniendo en cuenta que vencido el término dispuesto mediante auto del 14 de febrero del presente año el **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** no dio cumplimiento a lo ordenado y se observa que a la fecha ha sido imposible practicar la prueba decretada por este Despacho, dilatando el curso del proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** al demandante para que se realice los exámenes o conceptos médicos de urología y ortopedia para que los mismos puedan ser analizados por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ**, quien deberá emitir un dictamen de revisión en el que se determinen sus lesiones y eventual pérdida de capacidad laboral. **ADVIÉRTASE** que el costo de los mismos será a su cargo por ser el interesado en la prueba.

SEGUNDO: En caso de imposibilidad de cumplir el demandante lo dispuesto en el numeral anterior, deberá informarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada

V.M.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por Estado

Nº. 018 24 NOV 2020 JPSC

Oficial Mayor 